CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Juicio Ordinario de Mayor Cuantía*

LIBRO II – TITULO I Arts. 382 a 411 CUADRO Nº 6

"Se sustanciará por el juicio declarativo de mayor cuantía todo asunto de la competencia de los jueces de pri inc. 10) que no tuviera tramitación especial" (374). Además: "cuando la cuestión versara sobre derechos que verdadero valor de la demanda" (415) y cuando el monto excediera del indicado para el juicio ordinario de mer dicho monto se establecerá conforme lo prescriben los artículos



